



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con once minutos del día jueves 10 del mes de julio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Jocelin María Cervera Cruz, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.--

El Presidente dice: Esta es la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Ausente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Ausente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Jocelin María Cervera Cruz..	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presente 09 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Ro. Se hace constar la ausencia de la segunda Regidora C. Ileana Aurelia Canul Dzib, quien justifico su inasistencia mediante oficio C/SR/127/2025, de fecha ocho del mes de julio del año en curso, por motivo personal; También se hace constar la ausencia de la Síndico Municipal C. Rifka Renee Queruel Nussbaum, quien justifico su inasistencia mediante oficio MT/SM/241/2025, de fecha nueve del mes de julio del año en curso, por motivos de agenda vinculados a los trabajos propios de su comisión; Presidente,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal. -----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **nueve horas con catorce minutos** del día **jueves diez del mes de julio** del año **dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de julio de 2025;
- V. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo de un inmueble con una superficie de 40,147.67 m2, que realiza la empresa CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal;
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública; del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y del Reglamento Interior de la Tesorería todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión.
- X.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El **Secretario dice:** Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los
Municipes presentes asintieron por su **afirmativa**.-----

El **Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto
del Orden del Día.-----

El **Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la
"Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de Julio de 2025;**"-----

El **Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y
entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis,
propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** En el caso que estén a favor de
la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El **Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a usted que la **totalidad** de los
Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El **Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar
alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múnicipe solicitó el uso de la voz, el **Presidente Municipal dice:**
Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el **Acta de la Décima
Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo,
de fecha 02 de Julio de 2025,** sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.----

El **Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los
Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El **Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el
siguiente punto del Orden del Día.-----

El **Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la
lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a favor del
Municipio de Tulum, Quintana Roo de un inmueble con una superficie de 40,147.67 m2, que
realiza la empresa CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal;"**-----

El **Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y
entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y
análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo y Decimo Primero; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de un inmueble con una superficie de 40,147.67 m², que realiza la empresa CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153, fracciones I y III, inciso d) y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66, fracción I, incisos o), 90, fracciones I y XIV, 229, fracción I, 230, fracción IV, inciso d), 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 26, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; artículos 11 y 31, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; por lo que,

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:” mismas bases que se encuentran previstas para que los municipios la perciban de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción III: “Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.” entendiéndose por estos los bienes percibidos por el municipio. La anterior disposición es coincidente con lo establecido en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

V. Que el artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno “Adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados.”

VI. Que el artículo 238 en sus fracciones I y II de la Ley antes citada, dispone que “El Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en: I.- Bienes del Dominio Público.” y “II.- Bienes del Dominio Privado, ...”

VII. Que sociedad mercantil denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. de C.V. se encuentra legalmente constituida, lo cual se hace constar mediante escritura pública número once mil novecientos ochenta y seis de fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, emitida por la Licenciada Ernestina León Rodríguez, Notario Público número Veintinueve del estado de Aguascalientes, inscrita el 11 de septiembre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad del estado de Aguascalientes bajo el número 18 a fojas de la 159 a la 176 del volumen CDLXXVII, Libro número 3 denominado Registro de Comercio;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



VIII. Que el C. Manuel Araiza Luévano acredita su personalidad como Administrador Único de la sociedad denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. de C.V. con el instrumento público de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, número 56,466 emitidos por el Licenciado Francisco José Traconis Vázquez, actuando como Notario Público Auxiliar en protocolo de la Notaria Pública Número Sesenta y Ocho, en el estado de Quintana Roo, en ausencia del Notario Público Titular Gabriel Escobedo Cruz;

IX. Que la persona moral denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. de C.V. tiene los derechos de propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble con una superficie de 40,147.67m² ubicado en Lote 002, Manzana 119, Supermanzana 002, Región 002, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 109002002119002-, lo cual se acredita con la Escritura número 54,973 de fecha 12 de septiembre de 2024, en la que el Licenciado Francisco José Traconis Vázquez, actuando como Notario Público Auxiliar en protocolo de la Notaria Pública Número Sesenta y Ocho, en el estado de Quintana Roo, en ausencia del Notario Público Titular Gabriel Escobedo Cruz hace constar la Protocolización de Oficios de Certificación de Medidas y Colindancias, Oficio de Autorización de Subdivisión, Oficio de Informe Catastral de Subdivisión;

X. Que con fecha 4 de junio de 2025, se recibió en la Presidencia Municipal el escrito firmado por el C.P. Manuel Araiza Luévano, en su carácter de representante legal de CADU INMOBILIARIA, S.A. de C.V. en el que expresa la intención de su representada de donar el predio descrito en el punto que antecede, para que se considere como área de cesión para destino, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo. En virtud de lo anterior, por así solicitarlo la sociedad denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. de C.V. el inmueble podrá ser considerado como parte de algún área de donación en la posible realización de futuras acciones urbanísticas y/o fraccionamientos, siempre y cuando estos cumplan con la legislación aplicable y se autoricen.

XI. Que se propone que el inmueble descrito en el Considerando Noveno, se acepte en donación a favor de este municipio, perfeccionándose dicho acto mediante escritura pública en la que se haga constar el acto celebrado entre el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la sociedad denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal el C.P. Manuel Araiza Luévano, en los términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción I inciso o) del de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás leyes vigentes y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se acepta la donación del inmueble con una superficie de 40,147.67m2 ubicado en Lote 002, Manzana 119, Supermanzana 002, Región 002, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 109002002119002- .

Segundo. Se aprueba que el bien inmueble con una superficie de 40,147.67m2 ubicado en Lote 002, Manzana 119, Supermanzana 002, Región 002, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 109002002119002- . materia de la donación del presente Acuerdo forme parte del patrimonio del Municipio de Tulum Quintana Roo.

Tercero. Se instruye al Presidente Municipal, asistido de la Oficial Mayor para suscribir en nombre y representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los instrumentos jurídicos respectivos, para la formalización y perfeccionamiento de la donación aceptada en el presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Oficial Mayor para que una vez formalizada la donación, dicho bien se inscriba en el inventario del patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, como bien de dominio público.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múnicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública; del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y del Reglamento Interior de la Tesorería todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Sexto y Séptimo**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múnicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA TODOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO;

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 127, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que las demandas sociales y los retos contemporáneos obligan a una revisión y actualización constante de la normativa que rige el funcionamiento de la administración pública del municipio. De tal modo que, para una mejor coordinación entre las unidades administrativas se modifica el Reglamento de la Administración Pública y con base a sus modificaciones es que se precisan las funciones de otras direcciones generales y para que permita el adecuado despacho de los asuntos que tienen encomendados, es necesario realizar la reforma adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública; del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y del Reglamento Interior de la Tesorería todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo,
- VII. Que conforme a lo antes señalado, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente Iniciativa que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública; del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y del Reglamento Interior de la Tesorería todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ACUERDO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública; del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y del Reglamento Interior de la Tesorería todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se reforman: las fracciones XVII y XVIII del artículo 26 y fracción XXI del artículo 42; **Se Adicionan:** la fracción XIX del artículo 26, artículo 54 Decís, artículo 54 Undecies; **Se Derogan:** la fracción VII del artículo 33; las fracciones IX, X, XI, XII y XX del artículo 42; se agrega la Sección Decimoctava de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; todas del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

I a la XVI ...

XVII. Dirección General de Fiscalización;

XVIII. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XIX. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Sección Segunda
De la Tesorería Municipal

Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:

I a VI...

VII. Derogada; y

Sección Séptima
De la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 42. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:

I a VIII

IX. Derogada

X. Derogada

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII a XIX

XX. Derogada

XXI. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, subsuelo, cuerpos acuíferos, atmosférica, lumínica, visual, por ruido, vibraciones, así como las generadas por fuentes fijas y semifijas en los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios;

**Sección Decimoséptima
De la Dirección General de Fiscalización**

Artículo 54 Décis La persona titular de la Dirección General de Fiscalización Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Apartado A. Facultades y obligaciones administrativas:

- I. Formular y conducir la política general en materia de fiscalización en el municipio, de conformidad con la normatividad legal aplicable;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas conforme a la normatividad legal aplicable.
- III. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones en materia de fiscalización, y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- IV. Coordinar y dirigir las acciones de fiscalización que estén a cargo del Ayuntamiento, en términos del presente artículo;
- V. Promover, fomentar y difundir en la Dependencia, una cultura de protección de datos personales garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;
- VI. Informar y/o denunciar a la autoridad competente actos o conductas que pudieran constituir hechos que la ley considere como delitos o faltas administrativas;
- VII. Formular y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- VIII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;
- IX. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas y supervisar su oportuna y correcta ejecución, así como remitir los informes periódicos; y
- X. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Apartado B. En materia de fiscalización administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, formular y conducir la política municipal para la verificación, inspección y vigilancia en las materias de su competencia de conformidad con los Reglamentos Municipales señalados en el artículo 2°, fracción VIII; acorde a los objetivos, estrategias y prioridades previstas en planes gubernamentales y demás instrumentos de planeación territorial de aplicación en el municipio;
- II. Vigilar que se cumpla con la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en aquellas materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III. Ordenar las visitas de vigilancia, inspección y/o verificación el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo y Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Ordenar las visitas de inspección, vigilancia y verificación de construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones, acciones urbanísticas de reconfiguración predial, obras de infraestructura, obras de urbanización, y en general a todo tipo de obra civil privada en el territorio municipal, a fin de constatar el cumplimiento la normatividad en la materia, así como de las condicionantes establecidas en las licencias, constancias, o documentos expedidos al efecto por la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable;
- V. Ordenar las medidas correctivas o de compensación que resulten, pudiendo ser apercibimiento, multa, suspensión, clausura y/o demolición de la obra, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades previstas en otros ordenamientos legales;
- VI. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable la



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- copia de los permisos, licencias, anuencias, autorizaciones y demás actos que emita a los particulares en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Requerir informes, documentos y otros datos con motivo de las visitas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables o de los permisos o licencias expedidas;
 - VIII. Imponer las sanciones administrativas, cautelares o de seguridad, que resulten pertinentes por infracciones a los reglamentos municipales, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia, y en su caso,
 - IX. Informar a las autoridades competente, sobre la revocación o cancelación de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, dictámenes y otros similares, cuando se adviertan violaciones a las disposiciones normativas establecidas y por las que fueron otorgados;
 - X. Ordenar el retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto;
 - XI. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule por el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y por infracciones a las disposiciones fiscales, así como notificar a los contribuyentes sancionados las multas impuestas;
 - XII. Ordenar la imposición de la clausura de establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores –ejecutores que se designe y comisione con tal objeto;
 - XIII. Ordenar visitas de inspección vigilancia y verificación del cumplimiento de la normatividad medio ambiental en el Municipio y evitar daños, riesgos o alteraciones a los recursos naturales;
 - XIV. Tramitar el procedimiento administrativo en las materias de su competencia, para determinar las, medidas administrativas, cautelares y de seguridad que resulten pertinentes, y las infracciones a los reglamentos municipales correspondientes; y aplicar sanciones en las materias de su competencia, pudiendo ser apercibimiento, multa, suspensión, clausura y/o demolición de la obra, y en su caso, ordenar las medidas correctivas o de compensación que resulten, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades previstas en otros ordenamientos legales;
 - XV. Expedir las resoluciones administrativas por infracciones a los Reglamentos o disposiciones administrativas de su competencia, que podrán consistir en el apercibimiento, multa, clausura, suspensión, demolición y demás señaladas en los ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las que otros instrumentos legales le faculten;
 - XVI. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias de su competencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XVII. Designar, habilitar y autorizar a inspectores y personas verificadoras para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XVIII. Ordenar a través del personal adscrito las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que emita;
- XIX. Expedir las credenciales de identificación de los inspectores y personas verificadoras adscritos a la Dirección Fiscalización Administrativa, para efectos de llevar a cabo notificaciones, inspecciones, vigilancia o verificación;
- XX. Ordenar a través del personal adscrito a la Dirección de Fiscalización Administrativa las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que se emitan;

Apartado C. En materia fiscal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, formular y conducir la política municipal para la verificación, inspección y vigilancia en las materias de su competencia de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; acorde a los objetivos, estrategias y prioridades previstas en planes gubernamentales y demás instrumentos de planeación territorial de aplicación en el municipio;
- II. Ordenar las visitas domiciliarias de, inspección y vigilancia del cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo y Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Tesorería Municipal.
- III. Solicitar a la Tesorería Municipal el registro del padrón municipal de contribuyentes del municipio; actuar como autoridad fiscal para ordenar la práctica de visitas de inspección y revisiones a contribuyentes, para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- IV. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre el Ayuntamiento, actuando como autoridad en caso de que así se estipule;
- V. Requerir a los contribuyentes de Zona Federal Marítimo Terrestre la presentación de sus declaraciones, pagos de derechos omitidos, sus actualizaciones y accesorios;
- VI. Tramitar y resolver dentro de los términos legales, los acuerdos que ante él se interpongan, conforme a los procedimientos señalados por el Código Fiscal Municipal y los señalados en los convenios de coordinación en materia fiscal en el ámbito de su competencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- VII. Actuar como autoridad fiscal para ordenar visitas de inspección y, en su caso, la clausura de establecimientos, previo cumplimiento de los requisitos y exclusivamente en los supuestos que expresamente se establezcan en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, sin que con ello se limite su facultad de establecer de manera conjunta otras sanciones diferentes por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en que incurran los contribuyentes, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, notificaciones, embargo precautorio y las diligencias en general, que permitan garantizar el pago de los créditos fiscales;
- IX. Ejercer la facultad coercitiva para exigir el pago y hacer efectivo los créditos fiscales, multas y recargos que no hubieran sido cubiertos o garantizados conforme a las leyes o reglamentos vigentes.
- X. Requerir informes, documentos y otros datos con motivo de las visitas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables o de los permisos o licencias expedidas;
- XI. Resolver el procedimiento administrativo de ejecución en la materia de su competencia, para determinar las, medidas administrativas y/o cautelares que resulten pertinentes, y las infracciones correspondientes; y aplicar sanciones conforme a los ordenamientos legales vigentes;
- XII. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formulen por el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y por infracciones a las disposiciones fiscales, así como notificar a los contribuyentes sancionados las multas impuestas;
- XIII. Ordenar el retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto;
- XIV. Ordenar la imposición de clausura a establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores –ejecutores que se designen y comisionen con tal objeto;
- XV. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias de su competencia;
- XVI. Designar, habilitar y autorizar a los notificadores-ejecutores para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XVII. Ordenar a través del personal adscrito a la Dirección Fiscalización y Cobranza las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que se emitan;
- XVIII. Expedir las credenciales de identificación de a los notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección Fiscalización y Cobranza, para efectos de llevar a cabo notificaciones, inspecciones, vigilancia o verificación;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 54 Undecies. La Dirección General de Fiscalización Administrativa para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Fiscalización Administrativa;
- II. Dirección de Fiscalización Administrativa;
- III. Dirección de Fiscalización y Cobranza, y
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

La Dirección General de Fiscalización contará con notificadores- ejecutores, inspectores o personas verificadoras que estarán adscritos a las Unidades Administrativas y quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, les ordene y comisione la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización o el Director de la unidad administrativa competente conforme a su Reglamento Interior, en observancia a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dicho personal tendrá facultades para notificar, practicar visitas de vigilancia, inspección, verificación, señalar bienes, levantar actas, ejecutar el embargo o suspensiones y clausuras previstas en las disposiciones legales aplicables ordenas por el titular de la Dirección.

Sección Decimoctava
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las Unidades Administrativas y a los titulares de estas, cuya denominación cambie por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a aquellas que este propio Reglamento dispone.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los asuntos que se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que cambien de denominación o de adscripción en virtud del presente ordenamiento, se transferirán a la Dirección General de Fiscalización de Tulum, Quintana Roo, que este propio Reglamento dispone y su Titular coordinará la asignación de estos.

CUARTO. En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Dirección General de Fiscalización de Tulum, Quintana Roo, deberá elaborar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su Titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

QUINTO. La Tesorería Municipal, en los casos que corresponda, realizará las adecuaciones pertinentes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, atendiendo a las nuevas Unidades Administrativas que prevé este Reglamento.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TERCERO. Se reforma: fracciones XVI, XXI, XXIX y XXXIX del artículo 10; fracción XXI del artículo 15; fracción IV del artículo 17; fracciones XIII, XXII, XXXIV del artículo 26; fracción V del artículo 28; fracción VII del artículo 33; fracción VI del artículo 34. **Se Derogan:** la fracción IX, X, XI, XII y XVIII del artículo 10; las fracciones XIX y XX del artículo 15; fracción III del artículo 16; fracción V del artículo 17; Sección tercera del departamento de Inspección Artículo 19; fracciones II, III, IV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII del artículo 20; fracción IV del artículo 21; fracción V del artículo 22; Sección cuarta del Departamento de Inspección Ambiental y Animal artículo 25; fracciones IV, VI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 26; fracción III del artículo 27; fracción VI del artículo 28; Sección Tercera del departamento de inspección de Imagen Urbana, artículo 30; fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del Artículo 31; fracción XII del artículo 33; fracción VI del Artículo 34; Todas del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO II
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE**

Artículo

10. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a VIII

IX. Derogado;

X. Derogado

XI. Derogado

XII. Derogado

XIII. a XV...

XVI. Revocar o cancelar licencias, autorizaciones, permisos, constancias, dictámenes y otros similares, cuando se adviertan violaciones a los términos y condiciones en ellos establecidos y por los que fueron otorgados;

XVII a XX...

XXI. Controlar y vigilar que en la emisión de las autorizaciones otorgadas respecto de inmuebles públicos o privados cumplan con las condiciones del uso, destino, reservas y provisiones de suelo conforme programas municipales de desarrollo urbano y/u ordenamientos ecológicos vigentes;

XXIII a XXVII...

XXVIII. Derogada

XXIX. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, subsuelo, cuerpos acuíferos, atmosférica lumínica, visual, por ruido, vibraciones, así como las generadas por fuentes fijas y semifijas en los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



XXX. a XXXVIII

XXXIX Expedir las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su identificación para efectos de notificación o verificación, en su caso, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos;

XL a LIII...

**CAPITULO III
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 15. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a XVIII...

XIX. Derogado;

XX. Derogado;

XXI. Vigilar y verificar que cada uno de los proyectos de construcción cumpla con las disposiciones que marca el Reglamento de Construcción relativas a los espacios de estacionamiento, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos según sea el caso;

XXII. ...

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo Urbano para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

I. a II ...

III. Derogado; y

IV. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

**Sección Primera
Del Departamento de Normatividad Urbana**

Artículo 17. La persona titular del Departamento de Normatividad Urbana tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a III...

IV. Programar las visitas para verificar que la obra esté de acuerdo al proyecto solicitado, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos;

V. Derogada;

VI a IX...

**Sección Tercera Derogado
Del Departamento de Inspección**

Artículo 19. Derogada

**CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**

Artículo 20. La persona titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. a XXVIII...
- XXIX. Derogada
- XXX. Derogada
- XXXI. Derogada
- XXXII. Derogada.
- XXXIII ...

Artículo 21. La Dirección de Sustentabilidad Ambiental para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. a III ...
- IV. Derogado; y
- V. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

**Sección Primera
Del Departamento de Gestión Ambiental**

Artículo 22. La persona titular del Departamento de Gestión y Política Ambiental tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. a IV ...
- V. Derogado;
- VI a XI ...

**Sección Cuarta Derogado
Del Departamento de Inspección Ambiental y Animal**

Artículo 25. Derogado

**CAPITULO V
DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA**

Artículo 26. La persona titular de la Dirección de Imagen Urbana tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. a III
- IV. Derogada;
- V. ...
- VI. Derogada;
- VII. a XII
- XIII. Revisar que, en la emisión de las autorizaciones de los particulares en materia de anuncios, así como en materia de urbanística, las licencias de uso del suelo de giro comercial cumplan con lo señalado en los Reglamentos de Construcción, de Imagen y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XIV. a XVIII
- XIX. Derogada
- XX. Derogada
- XXI. Derogada;
- XXII. Elaborar por si o a petición, los dictámenes técnicos necesarios para el retiro inmediato de los anuncios que constituyan peligro inminente para la estabilidad de la



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



construcción en que se encuentren colocados o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes, y hacerlo de conocimiento de la Dirección General de Fiscalización;

XXIII. ...

XXIV. Derogada;

XXV. Derogada

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada

XXIX. Derogada

XXX. ...

XXXI. Derogada;

XXXII. a XXXIII

XXXIV. Aplicar las disposiciones de imagen urbana, arte urbano, pavimentación, iluminación, señalética, arborización, infraestructura verde, usos de suelo aledaños, mobiliario urbano, accesibilidad universal, ubicación, longitud y trayectoria dispuestos en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Ordenamientos Ecológicos, así como a las normas y criterios aplicables, pudiendo establecerse adicionalmente en lugares diversos;

XXXV ...

Artículo 27. La Dirección de Imagen Urbana para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

I a II ...

III. Derogada;

IV ...

Sección Primera

Del Departamento de Anuncios y Giros Comerciales

Artículo 28. La persona titular del Departamento de Anuncios y Giros Comerciales tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a IV

V. Programar en caso de ser necesario, las visitas de verificación del cumplimiento de los requisitos para la instalación de los anuncios, y sus estructuras, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos según sea el caso;

VI. Derogada;

V

Sección Tercera Derogado

Del Departamento de Inspección de Imagen Urbana

Artículo 30. Derogado

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

Artículo 31. La persona titular de la Dirección de Acciones Urbanísticas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a XXVI

XXVII. Derogada

XXVIII. Derogada;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



XXIX. Derogada
XXX. Derogada;
XXXI. Derogada;
XXXII. Derogada
XXXIII. Derogada;
XXXIV. Derogada; y
XXXV. ...

Sección Primera
Del Departamento Fraccionamientos y Condominios

Artículo 33. La persona titular del Departamento de Fraccionamientos y Condominios tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a VI...;

VII. Programar visitas de verificación para el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de acciones urbanísticas, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos según sea el caso;

XII. Derogada

XIII. a XV...

Sección Segunda
Del Departamento de Reconfiguración

Artículo 34. La persona titular del Departamento de Reconfiguración tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a IV

VI. Programar las visitas de verificación para constatar los límites de los predios respecto a las vías públicas adyacentes, previo a la emisión de las autorizaciones, licencias o permisos según sea el caso;

VI. Derogada

VII a IX ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los actos de inspección, vigilancia o verificación iniciados conforme al Reglamento Interior de la Dirección General Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo y previo a la publicación del presente Acuerdo serán resueltos conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

TERCERO. Los Departamentos de Inspección Urbana, de Inspección Ambiental y Animal y de Inspección de Imagen Urbana adscritos a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable pasará a formar parte de la Dirección General de Fiscalización.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como el archivo y los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas cuyas funciones se derogan en virtud del presente Acuerdo, se transferirán a la Dirección General de Fiscalización, Dependencia que asumirá dichas atribuciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



QUINTO. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá llevar a cabo la nueva adscripción de los servidores públicos en términos del presente Acuerdo.

SEXTO. En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Dependencia deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal, en los casos que corresponda, realizará las adecuaciones pertinentes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal atendiendo a las modificaciones que prevé este reglamento.

CUARTO. Se reforma: fracciones XXV y XXVI del artículo 10; fracciones VIII y V artículo 44; fracción I del artículo 45; artículo 46 fracción I, II y III. **Se Derogan:** la fracción VII del artículo 8; la fracción XI del artículo 44; fracción IV y V del artículo 46; Capítulo IX De la Dirección de Fiscalización y Cobranza, artículos 50y 51; Sección Primera del Departamento de verificación e Inspección, artículo 52; Sección Segunda del Departamento de control y seguimiento PAE, artículo 53. Todas del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO.**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal se integrará por:

- I a VI;
- VII. Derogada
- VIII. ...

**CAPÍTULO II
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Artículo 10. Son facultades de la o del Tesorero(a) Municipal las siguientes:

XXV. Ordenar y practicar visita domiciliarias de inspección, vigilancia y verificación, en coordinación con la Dirección General de Fiscalización, así como todos los actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en su caso, ordenar e imponer la clausura de establecimientos, previo cumplimiento de los requisitos y exclusivamente en los supuestos que expresamente se establezcan en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; sin que



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



con ello se limite su facultad de establecer de manera conjunta otras sanciones por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en que incurran los contribuyentes;

XXVI. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General de Fiscalización, el procedimiento administrativo de ejecución, notificaciones y embargo, así como todos los actos que establezcan las disposiciones legales que permita garantizar el pago de los créditos fiscales

**CAPÍTULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE**

Artículo 44. La Dirección de Administración de la ZOFEMAT estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

VIII. Ordenar el inicio de las facultades de comprobación actos de vigilancia, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales en la materia de su competencia;

X. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos y derechos en las materias de su competencia; así como solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos para planear actos de vigilancia;

XI. Derogada

Artículo 45. La Dirección de Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre, para el mejor ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Vigilancia;
- II. ...

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA**

Artículo 46. El Departamento de Vigilancia estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ordenar el inicio de las facultades de comprobación y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales;

II. Notificar oportunamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los casos extraordinarios que se presenten por concepto de invasión o afectaciones a la Zona Federal Marítimo Terrestre de forma irregular y darles seguimientos a estas notificaciones;

III. Implementará en forma sistemática la vigilancia de las playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; para lo cual, podrá solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de la Nación;

IV. Derogado

V. Derogado; y

VI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**CAPÍTULO IX Derogada
DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA**

Artículo 50. Derogada:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 51. Derogado

SECCIÓN PRIMERA Derogada
DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 52. Derogado.

SECCIÓN SEGUNDA Derogada
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PAE

Artículo 53. Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los actos de inspección, vigilancia o verificación iniciados conforme al Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo y previo a la publicación del presente Acuerdo serán resueltos conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

TERCERO. La Dirección de Fiscalización y Cobranza de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo pasará a formar parte de la Dirección General de Fiscalización, junto con las unidades administrativas adscritas a la misma.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como el archivo y los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas cuyas funciones se derogan en virtud del presente Acuerdo, se transferirán a la Dirección General de Fiscalización, Dependencia que asumirá dichas atribuciones.

QUINTO. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá llevar a cabo la nueva adscripción de los servidores públicos en términos del presente Acuerdo.

SEXTO. En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Dependencia deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal, en los casos que corresponda, realizará las adecuaciones pertinentes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal atendiendo a las modificaciones que prevé este reglamento.

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Uso de la voz del Primer Regidor David Manances Tah Balam: Su permiso presidente integrante de este Honorable Ayuntamiento de Tulum únicamente nada más es para solicitar su reconsideración en esos puntos de acuerdo, la cual están sometiendo esos cambios, se lo digo porque en la Comisión en la que yo presido hay once artículos que se estaba modificando por la cual le estoy pidiendo su análisis a profundo esto con el objetivo de establecer bien las reglas de y reglamento interior de esta nueva Dirección General que se está creando es por la cual solicitó a los regidores pues este considere Presidente que considere este punto es cuanto;

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **mayoría** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**, con siete votos a favor un voto en contra por parte del Primer Regidor y una abstención por parte de la Sexta Regiduría.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Séptimo, Octavo y Noveno**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes expresaron su **afirmativa**.-----



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que toda vez que se han realizado cambios de reestructuración al Reglamento de la Administración Pública, misma donde se adiciono la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo, resulta procedente proponer la normatividad correspondiente, para que el Municipio cumpla con las responsabilidades que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de que fortalezca su estructura jurídica;
- IX. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para el efecto de aprobar el Reglamento Interior de la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y tienen por objeto establecer y regular la organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de la Dirección General de Fiscalización del municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración:** La Administración Pública Municipal de Tulum, Quintana Roo, conformada por la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- III. **Dependencia:** La Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo, ente público perteneciente a la administración centralizada y subordinada en forma directa al titular del ejecutivo municipal en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. **Unidad Administrativa:** Área adscrita a la Dependencia o Dirección como parte de su estructura orgánica;
- V. **Dirección:** Unidad administrativa subordinada de manera inmediata al titular de la Dependencia;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. **Reglamento:** El presente instrumento normativo;
- VIII. **Reglamentos Municipales:** Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo; y Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum.

Artículo 3. La Dirección General de Fiscalización es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Tulum, encargada de ejercer las políticas municipales en materia de verificación, inspección o vigilancia de la normatividad en materia de protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales, bienestar animal, desarrollo urbano, uso de suelo, imagen urbana, el comercio en vía pública, actividad comercial que se lleve a cabo en el interior de los predios particulares mediante estructuras fijas o semifijas; así como el funcionamiento de establecimientos comerciales, mercantiles, o de servicios, en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. La Dependencia conducirá sus actividades en forma programada, dando cumplimiento a lo previsto en los programas de presupuestales y operativos de los ejercicios correspondientes, ajustando su actuación a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



lo dispuesto por los ordenamientos legales y disposiciones administrativas aplicables. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 5. La representación, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dependencia, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá mediante oficio, delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal, deban ser ejercidas en forma directa y personal. La Dependencia contará con las direcciones, departamentos, coordinaciones y demás unidades administrativas que establece este Reglamento sin perjuicio de la creación o supresión de áreas conforme a los requerimientos de su despacho; asimismo, tendrá el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio ameriten, ajustándose al presupuesto autorizado.

Artículo 6. La persona titular de la Dependencia determinará la manera en que las direcciones y unidades administrativas, dentro del ámbito de su competencia, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Las personas titulares de la Dependencia, de las Direcciones, así como de las unidades administrativas que la conforman, son responsables del recurso material y humano a su cargo, del cumplimiento de sus funciones y del acceso al centro de trabajo de servidores públicos y personas autorizadas; aquellos que falten a esta disposición serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Dirección General de Fiscalización, esta contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Fiscalización;
- II. Dirección de Fiscalización Administrativa;
- III. Dirección de Fiscalización y Cobranza, y
- IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

La Dirección General de Fiscalización contará con notificadores- ejecutores, inspectores o personas verificadoras que estarán adscritos a las Unidades Administrativas y quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, les ordene y comisione la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización o el Director de la unidad administrativa competente conforme a este Reglamento, en observancia a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dicho personal tendrá facultades para notificar, practicar visitas de vigilancia, inspección, verificación, señalar bienes, levantar actas, ejecutar el embargo o suspensiones y clausuras previstas en las disposiciones legales aplicables ordenas por el titular de la Dirección.

Artículo 9. La Dependencia podrá contar con departamentos, coordinaciones, áreas y demás unidades administrativas necesarias y acordes a sus necesidades y capacidad presupuestal, que deberán estar previstas en el manual de organización respectivo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CAPÍTULO II

DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General de Fiscalización tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Apartado A. Facultades y obligaciones administrativas:

- I. Formular y conducir la política general en materia de fiscalización en el municipio, de conformidad con la normatividad legal aplicable;
- II. Establecer los lineamientos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas conforme a la normatividad legal aplicable.
- III. Proponer a la o el Presidente Municipal las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales deberán llevarse a cabo los programas y acciones en materia de fiscalización, y aquellas que conforme al ámbito de su competencia le correspondan;
- IV. Coordinar y dirigir las acciones de fiscalización que estén a cargo del Ayuntamiento, en términos del presente artículo;
- V. Promover, fomentar y difundir en la Dependencia, una cultura de protección de datos personales garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;
- VI. Informar y/o denunciar a la autoridad competente actos o conductas que pudieran constituir hechos que la ley considere como delitos o faltas administrativas;
- VII. Formular y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia, para su análisis y aprobación en su caso;
- VIII. Vigilar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto que le sea autorizado, en los términos de la legislación y controles administrativos aplicables;
- IX. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual de la Dependencia y unidades administrativas que la integran, que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas y supervisar su oportuna y correcta ejecución, así como remitir los informes periódicos; y
- X. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Apartado B. En materia de fiscalización administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, formular y conducir la política municipal para la verificación, inspección y vigilancia en las materias de su competencia de conformidad con los Reglamentos Municipales señalados en el artículo 2º, fracción VIII; acorde a los objetivos, estrategias y prioridades previstas en planes gubernamentales y demás instrumentos de planeación



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



territorial de aplicación en el municipio;

- II. Vigilar que se cumpla con la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en aquellas materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III. Ordenar las visitas de vigilancia, inspección y/o verificación el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo y Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Ordenar las visitas de inspección, vigilancia y verificación de construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones, acciones urbanísticas de reconfiguración predial, obras de infraestructura, obras de urbanización, y en general a todo tipo de obra civil privada en el territorio municipal, a fin de constatar el cumplimiento la normatividad en la materia, así como de las condicionantes establecidas en las licencias, constancias, o documentos expedidos al efecto por la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable;
- V. Ordenar las medidas correctivas o de compensación que resulten, pudiendo ser apercibimiento, multa, suspensión, clausura y/o demolición de la obra, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades previstas en otros ordenamientos legales;
- VI. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable la copia de los permisos, licencias, anuencias, autorizaciones y demás actos que emita a los particulares en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Requerir informes, documentos y otros datos con motivo de las visitas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables o de los permisos o licencias expedidas;
- VIII. Imponer las sanciones administrativas, cautelares o de seguridad, que resulten pertinentes por infracciones a los reglamentos municipales, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia, y en su caso,
- IX. Informar a las autoridades competente, sobre la revocación o cancelación de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, dictámenes y otros similares, cuando se adviertan violaciones a las disposiciones normativas establecidas y por las que fueron otorgados;
- X. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule por el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y por infracciones a las disposiciones fiscales, así como notificar



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



a los contribuyentes sancionados las multas impuestas;

- XI. Ordenar el retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto;
- XII. Ordenar la imposición de la clausura de establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores –ejecutores que se designe y comisione con tal objeto;
- XIII. Ordenar visitas de inspección vigilancia y verificación del cumplimiento de la normatividad medio ambiental en el Municipio y evitar daños, riesgos o alteraciones a los recursos naturales;
- XIV. Tramitar el procedimiento administrativo en las materias de su competencia, para determinar las, medidas administrativas, cautelares y de seguridad que resulten pertinentes, y las infracciones a los reglamentos municipales correspondientes; y aplicar sanciones en las materias de su competencia, pudiendo ser apercibimiento, multa, suspensión, clausura y/o demolición de la obra, y en su caso, ordenar las medidas correctivas o de compensación que resulten, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades previstas en otros ordenamientos legales;
- XV. Expedir las resoluciones administrativas por infracciones a los Reglamentos o disposiciones administrativas de su competencia, que podrán consistir en el apercibimiento, multa, clausura, suspensión, demolición y demás señaladas en los ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las que otros instrumentos legales le faculden;
- XVI. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias de su competencia;
- XVII. Designar, habilitar y autorizar a inspectores y personas verificadoras para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XVIII. Ordenar a través del personal adscrito las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que emita;
- XIX. Expedir las credenciales de identificación de los inspectores y personas verificadoras adscritos a la Dirección Fiscalización Administrativa, para efectos de llevar a cabo notificaciones, inspecciones, vigilancia o verificación;
- XX. Ordenar a través del personal adscrito a la Dirección de Fiscalización Administrativa las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que se emitan;

Apartado C. En materia fiscal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, formular y conducir la política municipal para la verificación, inspección y vigilancia en las materias de su competencia de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; acorde a los



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



objetivos, estrategias y prioridades previstas en planes gubernamentales y demás instrumentos de planeación territorial de aplicación en el municipio;

- II. Ordenar las visitas domiciliarias de, inspección y vigilancia del cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo y Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Tesorería Municipal.
- III. Solicitar a la Tesorería Municipal el registro del padrón municipal de contribuyentes del municipio; actuar como autoridad fiscal para ordenar la práctica de visitas de inspección y revisiones a contribuyentes, para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- IV. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre el Ayuntamiento, actuando como autoridad en caso de que así se estipule;
- V. Requerir a los contribuyentes de Zona Federal Marítimo Terrestre la presentación de sus declaraciones, pagos de derechos omitidos, sus actualizaciones y accesorios;
- VI. Tramitar y resolver dentro de los términos legales, los acuerdos que ante él se interpongan, conforme a los procedimientos señalados por el Código Fiscal Municipal y los señalados en los convenios de coordinación en materia fiscal en el ámbito de su competencia;
- VII. Actuar como autoridad fiscal para ordenar visitas de inspección y, en su caso, la clausura de establecimientos, previo cumplimiento de los requisitos y exclusivamente en los supuestos que expresamente se establezcan en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, sin que con ello se limite su facultad de establecer de manera conjunta otras sanciones diferentes por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en que incurran los contribuyentes, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, notificaciones, embargo precautorio y las diligencias en general, que permitan garantizar el pago de los créditos fiscales;
- IX. Ejercer la facultad coercitiva para exigir el pago y hacer efectivo los créditos fiscales, multas y recargos que no hubieran sido cubiertos o garantizados conforme a las leyes o reglamentos vigentes.
- X. Requerir informes, documentos y otros datos con motivo de las visitas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables o de los permisos o licencias expedidas;
- XI. Resolver el procedimiento administrativo de ejecución en la materia de su competencia, para determinar las, medidas administrativas y/o cautelares que resulten pertinentes, y las infracciones correspondientes; y aplicar sanciones conforme a los ordenamientos legales vigentes;
- XII. Imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



requerimientos que formulen por el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y por infracciones a las disposiciones fiscales, así como notificar a los contribuyentes sancionados las multas impuestas;

- XIII. Ordenar el retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto;
- XIV. Ordenar la imposición de clausura a establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores –ejecutores que se designen y comisionen con tal objeto;
- XV. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias de su competencia;
- XVI. Designar, habilitar y autorizar a los notificadores-ejecutores para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XVII. Ordenar a través del personal adscrito a la Dirección Fiscalización y Cobranza las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que se emitan;
- XVIII. Expedir las credenciales de identificación de a los notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección Fiscalización y Cobranza, para efectos de llevar a cabo notificaciones, inspecciones, vigilancia o verificación;

Artículo 11. Para el ejercicio de las facultades previstas en el apartado C del artículo 10 del presente Reglamento el titular de la Dependencia y el titular de la Dirección de Fiscalización y Cobranza actuarán como autoridad fiscal en términos del artículo 5 último párrafo del Código Fiscal Municipal del estado de Quintana Roo.

Artículo 12. Para el despacho de los asuntos competencia del Despacho de la Dirección General de Fiscalización, esta se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Departamento de Control de Gestión Administrativa; y
- IV. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 13. La persona titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la Dependencia con sujeción a las políticas y normatividad que rigen la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer los mecanismos y coordinar los procesos de proveeduría, distribución y control de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas adscritos a la Dependencia, bajo criterios de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- austeridad, racionalidad y transparencia;
- III. Implementar y supervisar, con criterios de austeridad y racionalidad, el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados disponibles para el cumplimiento de las atribuciones de la Dependencia;
- IV. Servir como enlace de la Dependencia con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor en relación con las funciones previstas en las dos fracciones anteriores;
- V. Fungir como delegado administrativo en los procesos de gestión integral de recursos requeridos por la Dependencia;
- VI. Participar en la actualización del inventario de los bienes muebles y equipo asignado a la Dependencia y unidades administrativas que la integran;
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con los Directores, las medidas dictadas por el titular de la Dependencia respecto del personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales asignados;
- VIII. Auxiliar a los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia, en la formulación, ejecución y control de presupuesto asignado, así como tramitar los movimientos de personal, requisiciones de recursos materiales y solicitud de servicios;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en los procesos de entrega-recepción que correspondan;
- X. Mantener una coordinación permanente con los enlaces administrativos de las demás Dependencias municipales con la finalidad de aplicar las políticas del ejercicio del gasto aprobadas;
- XI. Fungir como enlace permanente con la Unidad de Transparencia en lo referente a las solicitudes de información, además de brindar apoyo a las unidades administrativas que conforman la Dependencia, en cuanto a las respuestas de solicitudes de información; y
- XII. Las demás que le confieran disposiciones legales, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 14. La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de la competencia de la Dependencia y de las unidades administrativas que la integran, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta;
- II. Asesorar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y competencia de la Dependencia;
- III. Participar, junto con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del municipio;
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Dependencia, con el objeto de consulta a través del uso de medios electrónicos;
- V. Proponer y revisar iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dependencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Proporcionar información jurídica a particulares en asuntos y procedimientos concernientes a la Dependencia, siempre que acrediten su interés jurídico;
- VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o laudos que impongan alguna obligación a la Dependencia a sus direcciones;
- VIII. Dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales y denuncias ante los órganos jurisdiccionales de representación social, que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia dependencia;
- IX. Actuar como delegado jurídico o equivalente, en términos de la ley respectiva, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte la Dependencia o sus direcciones;
- X. Integrar y substanciar los recursos o procedimientos administrativos que sean competencia de la



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- Dependencia;
- XI. Promover e implementar, entre los titulares de las unidades administrativas y personal en general, platicas de capacitación en materia jurídica que permitan la adecuada observancia de la normatividad vigente y aplicable a la Dependencia;
 - XII. Participar en la actualización los manuales de procedimientos y organización de las unidades administrativas que conforman la Dependencia;
 - XIII. Elaborar la contestación a los escritos de petición de que realicen a la dependencia o a los que le sean turnados para su atención;
 - XIV. En su caso, validar jurídicamente los instrumentos que le sometan a su consideración;
 - XV. Participar como vocal asesor en las sesiones de los comités en los que la Dependencia sea parte o guarde relación con esta; y
 - XVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15. La persona titular de este Departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Liderar proyectos para asegurar la calidad en el ejercicio de las facultades conferidas a los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos a la Dependencia;
- II. Impulsar procesos de mejora continua relativos a los trámites y servicios que presta la Dependencia;
- III. Supervisar que los trámites, servicios o procedimientos que realice la Dependencia se brinden con eficiencia, eficacia y calidad;
- IV. Evaluar el desempeño del personal de las unidades administrativas que integran la Dependencia;
- V. Velar por la capacitación y la formación del personal de la Dependencia;
- VI. Participar activamente en los procesos de diseño y elaboración de los manuales de procedimiento y manuales de organización de la Dependencia; y
- VII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de Fiscalización Administrativa en concordancia con el Apartado B del artículo 10 del presente reglamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Programar y supervisar las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de los Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- II. Emitir las ordenes de inspección, vigilancia y verificación de su competencia y expedir los oficios de comisión de los servidores públicos acreditados en la Dirección para tales efectos;
- III. Emitir las órdenes y supervisar que se impongan medidas precautorias ordenadas en el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la fracción I de este artículo;
- IV. Programar y emitir las ordenes de las visitas de verificación, inspección y vigilancia para verificar que se cuente, y en su caso se cumpla con las licencias, permisos, autorizaciones, constancias y anuencias, que emita la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, en términos de los Reglamentos de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo y Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum;
- V. Programar y emitir las ordenes las visitas de verificación, inspección y vigilancia el cumplimiento del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como el establecimiento de medidas y control de la contaminación generada por residuos sólidos, ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones, electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual, y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas y semifijas, que funcionen como establecimientos comerciales, mercantiles, o de servicios así como de aquellas fuentes móviles excepto que sean de jurisdicción estatal o federal;
- VI. Programar y emitir las ordenes las visitas de verificación, inspección y vigilancia en las materias de su competencia, así mismo las medidas de seguridad señaladas en el mismo, de ser necesario habilitar horas en caso de urgencia o de riesgo notorio o cuando la colocación de los anuncios que, por su ubicación, dimensiones, o por los materiales empleados en su construcción ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes, y que puedan provocar daños;
- VII. Programar y emitir las órdenes para el retiro o modificación de los anuncios y medios publicitarios que infrinjan el Reglamento de Anuncio, o constituyan peligro inminente para la estabilidad de la construcción en que se encuentren colocados, previo dictamen técnico de la Dirección de Imagen Urbana de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable; señalando a sus propietarios un plazo de quince a treinta días naturales a partir de la fecha de notificación que se le haga, para que den cumplimiento al mismo, en los términos precisados en la resolución respectiva;
- VIII. Llevar a cabo con cargo a los sujetos obligados o solidarios responsables en rebeldía, el retiro de las instalaciones, anuncios, y/o mobiliario, o en su caso ordenar y ejecutar la demolición de obras, estructuras y demás equipamiento de estas, cuando el obligado a retirarlas o demolerlas no lo realice, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables;
- IX. Instaurar el procedimiento administrativo sancionador en todas sus fases;
- X. Suscribir los acuerdos necesarios para la substanciación de los procedimientos; así como para la ejecución de las sanciones determinadas en las Resoluciones materia de su competencia;
- XI. Determinar los requerimientos, apercibimientos y prevenciones que se realicen en los procedimientos de su competencia, así como allegarse de la información necesaria para tal efecto;
- XII. Determinar, cuando lo considere procedente, la práctica o ampliación de cualquier diligencia para mejor proveer durante la substanciación del procedimiento de su competencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIII. Conocer y determinar las medidas cautelares, de seguridad, sanciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como realizar las acciones necesarias para su ejecución y seguimiento;
- XIV. Emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos por infracciones a las disposiciones de los Reglamentos de Imagen y Paisaje Urbano del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo; Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum, Ley de Acciones Urbanísticas del estado de Quintana Roo y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, determinando, en su caso, las sanciones y medidas procedentes;
- XV. Determinar el monto de las multas por las infracciones cometidas a los Reglamentos Municipales de su competencia;
- XVI. Conocer, substanciar y proyectar la resolución de solicitud de levantamiento de medidas cautelares y de seguridad, así como de las sanciones determinadas;
- XVII. Coordinar las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que emita la unidad administrativa a su cargo o el titular de la dependencia;
- XVIII. Integrar y mantener actualizado la base de datos de los actos de inspección y clausura ejercidos;
- XIX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos a los que tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- XX. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de los asuntos de su competencia, y
- XXI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 17. La Dirección de Fiscalización Administrativa para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Inspección Urbana;
- II. Departamento de Inspección Ambiental y Animal;
- III. Departamento de Inspección de Imagen Urbana;
- IV. Departamento de Procedimiento Administrativo;
- V. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN URBANA

Artículo 18. La persona titular del Departamento de Inspección Urbana tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la Dirección Fiscalización Administrativa, sobre el desempeño de sus



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



actividades y seguimiento incluyendo aquellas necesidades para mejorar la coordinación de su área;

- II. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias previstas en este artículo y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de la queja y/o denuncia, o bien, canalizar dichas quejas y/o denuncias ante las autoridades que resulten competentes;
- III. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección, las visitas de verificación, inspección y vigilancia de las obras que se realicen dentro del Municipio cuenten con los permisos correspondientes, así como que se cumplan con las disposiciones del Reglamento de Construcción para el municipio de Tulum, Quintana Roo, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de competencia municipal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IV. Llevar un registro de los expedientes del sistema de inspección, con evidencia documental, fotográfica, videográfica, testimonial y cualquier otro medio tecnológico empleado que derive de las verificaciones o inspecciones;
- V. Notificar, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección los citatorios, requerimientos y resoluciones en cumplimiento de las responsabilidades que les sean encomendadas;
- VI. Levantar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las actas que deriven de las visitas o inspecciones realizadas;
- VII. Notificar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las resoluciones que se emitan derivado del procedimiento administrativos, y
- VIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquicos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN AMBIENTAL Y ANIMAL

Artículo 19. La persona titular del Departamento de Inspección Ambiental y Animal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la Dirección Fiscalización Administrativa, sobre el desempeño de sus actividades y seguimiento incluyendo aquellas necesidades para mejorar la coordinación de su área;
- II. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección, visitas de inspección, vigilancia o verificación, para vigilar el cumplimiento del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum y demás disposiciones jurídicas en materia medio ambiental;
- III. Recibir, atender e investigar las quejas y/o denuncias en materias previstas en este artículo y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de la queja y/o denuncia, o bien, canalizar dichas



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



quejas y/o denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

- IV. Vigilar que se cuente, y en su caso se cumpla con las licencias, permisos, autorizaciones, constancias y anuencias, que emita la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, según sea el caso, para la remoción vegetal, tala, operación ambiental y poda de árboles, así como que se cumplan con las disposiciones del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia
- V. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las visitas de inspección, vigilancia y verificación de los establecimientos comerciales y/o de servicios que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica por la emisión de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, luminica, ruido, y olores; que puedan producir contaminación al agua por descargas de aguas residuales y/o contaminación al suelo por la cantidad de residuos sólidos que se generen, estas se efectúen al amparo del permiso de operación ambiental en términos y condicionantes del mismo;
- VI. Vigilar y prevenir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, la contaminación de ruidos por fuentes fijas y móviles, así como las emisiones sonoras producidas por cualquier actividad de perifoneo o por fuentes fijas, así como los eventos en vías y plazas públicas deberán apearse como referencia y medidas de regulación, los límites máximos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 para ruido de fuentes fijas, además de obtener el permiso correspondiente de la dirección;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en su caso efectuar visitas de verificación, inspección y vigilancia;
- VIII. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección visitas de inspección, vigilancia o verificación para prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos, donde se efectúen actividades de abandonos, vertidos, o eliminación de residuos e imponer las medidas de seguridad que contempla el Reglamento de Ecología;
- IX. Llevar un registro de los expedientes del sistema de inspección, con evidencia documental, fotográfica, videográfica y en su caso testimonial;
- X. Notificar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección los citatorios, y resoluciones en cumplimiento de las responsabilidades que les sean encomendadas;
- XI. Levantar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las actas circunstanciadas de las visitas realizadas;
- XII. Notificar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las resoluciones que contengan las sanciones; y
- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquicos.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE IMAGEN URBANA



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 20. La persona titular del Departamento de Inspección de Imagen Urbana tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la Dirección Fiscalización Administrativa, sobre el desempeño de sus actividades y seguimiento incluyendo aquellas necesidades para mejorar la coordinación de su área;
- II. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección visitas de inspección, vigilancia o verificación en materia de Paisaje e Imagen Urbana derivado de las quejas y/o denuncias presentadas ante la Dependencia;
- III. Programar, y realizar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección visitas u operativos de inspección, vigilancia o verificación, para constatar el cumplimiento del Reglamento de Imagen y Paisaje Urbano y demás disposiciones jurídicas en la materia;
- IV. Previa orden de la persona titular de la Dirección de Procedimiento Administrativo retirar los anuncios que constituyan peligro inminente para la estabilidad de la construcción en que se encuentren colocados o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes;
- V. Coordinar y llevar a cabo, a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección visitas de inspección, vigilancia o verificación a los anuncios, determinar aquellos que requieran los trabajos de mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;
- VI. Coordinar y llevar a cabo a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección, visitas de inspección, vigilancia o verificación, de las acciones urbanísticas de reconfiguración predial, obras de infraestructura, obras de urbanización, a fin de constatar el cumplimiento la normatividad en la materia, así como de las condicionantes establecidas en las licencias, autorizaciones, constancias, o documentos expedidos al efecto de su Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable;
- VII. Efectuar las inspecciones pertinentes tanto en anuncios ya instalados como de aquellos que se encuentren en proceso de instalación, en fabricación o en construcción, a fin de cerciorarse que cuentan con la licencia o permiso que ampare la ejecución de los trabajos o instalación, además de constatar el cumplimiento a todas las condicionantes o los requerimientos de estos;
- VIII. Vigilar que los anuncios que se encuentren dentro del Municipio cuenten con los permisos correspondientes, así como que se cumplan con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- IX. Llevar un registro de los expedientes del sistema de inspección, con evidencia documental, fotográfica, videográfica y en su caso testimonial;
- X. Notificar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las cédulas, citatorios, y resoluciones en cumplimiento de las responsabilidades que les sean encomendadas;
- XI. Levantar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las actas circunstanciadas que describan los hechos u omisiones que se hubieran presentado en el desarrollo de la diligencia;
- XII. Notificar a través de los inspectores o personas verificadoras adscritas a la Dirección las resoluciones que contengan las sanciones; y



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA

DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 21. La persona titular del Departamento del Procedimiento Administrativo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la unidad administrativa, sobre el desempeño de sus actividades y seguimiento incluyendo aquellas necesidades para mejorar la coordinación de su área;
- II. Analizar los expedientes derivados de las visitas de inspección, vigilancia o verificación practicadas, para proyectar los acuerdos necesarios en la substanciación de los procedimientos administrativos competencia de la Dirección.
- III. Proyectar los requerimientos, apercibimientos y prevenciones que se realicen en el procedimiento administrativo, así como para allegarse de la información necesaria para tal efecto;
- IV. Proyectar los acuerdos para la imposición de medidas preventivas, correctivas, de seguridad y clausuras, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicables;
- V. Proyectar el acuerdo de retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas,
- VI. Analizar las constancias de los expedientes substanciados, que se encuentre en etapa de resolución, para proyectar la misma.
- VII. Proyectar los acuerdos necesarios para la ejecución de las sanciones determinadas en las Resoluciones materia de su competencia.
- VIII. Elaborar las ordenes de pago de multas impuestas dentro del término concedido, y llevar el registro de las emitidas, y
- IX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 22. La Dirección de Fiscalización y Cobranza estará a cargo de la persona que designe el o la presidenta municipal y en concordancia con el Apartado C del artículo 10 del presente reglamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Programar y emitir ordenes de las visitas domiciliarias y de inspecciones, vigilancia y verificaciones de las disposiciones fiscales y administrativas que regulen la actividad comercial, industrial, de servicios o la presentación de espectáculos y diversiones públicas por parte de los particulares;
- II. Vigilar que los establecimientos comerciales cumplan para su funcionamiento con el giro, horarios, requisitos y condiciones establecidos en el Código Fiscal Municipal de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum, así como de los demás reglamentos y disposiciones establecidas;
- III. Programar y emitir las ordenes de las visitas de vigilancia, supervisión y verificación del comercio en vía pública y de la actividad comercial que se lleve a cabo en el interior de los predios particulares mediante estructuras fijas o semifijas conforme al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum.
- IV. Integrar y mantener actualizado la base de datos de los actos de inspección y clausura ejercidos;
- V. Verificar que se cumpla con el Convenio de Coordinación Fiscal que celebre el Ayuntamiento, para la zona federal marítimo terrestre, actuando como autoridad en caso de que así se estipule;
- VI. Emitir requerimiento a los contribuyentes de Zona Federal Marítimo Terrestre la presentación de sus declaraciones, pagos de derechos omitidos, sus actualizaciones y accesorios;
- VII. Requerir a los contribuyentes para que proporcionen en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, los datos, documentos e informes que se requieran, en el ámbito de competencia de la Dirección;
- VIII. Emitir orden de pago de multas impuestas dentro del término concedido;
- IX. Elaborar el programa operativo para la supervisión y verificación de los establecimientos comerciales que funcionan en el Municipio;
- X. Emitir acuerdo para la imposición de la clausura de establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores—ejecutores que designe y comisione con tal objeto;
- XI. Vigilar que se cumplan con las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de su competencia;
- XII. Emitir acuerdo para el retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto;
- XIII. Supervisar las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos, que le remitan para tales efectos
- XIV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario para el desempeño de las funciones;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XV. Solicitar a la Dirección de Ingresos los listados necesarios de los contribuyentes que no hayan cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y/o administrativas;
- XVI. Darles seguimiento correspondiente a las multas administrativas federales no fiscales por medio de los procedimientos relativos;
- XVII. Recepcionar la documentación y llevar el registro de los créditos fiscales Municipales que le turnen para su cobro las diferentes dependencias;
- XVIII. Programar y emitir la orden para el requerimiento de pago y en su caso, la ejecución del embargo a los contribuyentes que tengan créditos fiscales municipales cualquiera que sea su naturaleza;
- XIX. Actuar como autoridad fiscal federal para requerir del pago de las multas administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados en el Municipio de Tulum, determinar sus correspondientes accesorios y recaudarlas;
- XX. Mantener con la Dirección de Ingresos la base de datos actualizada en cuanto al descargo de los pagos efectuados por los contribuyentes para evitar notificaciones no procedentes;
- XXI. Programar y emitir las ordenes para la vigilancia, supervisión y verificación del comercio en vía pública y de la actividad comercial que se lleve a cabo en el interior de los predios particulares mediante estructuras fijas o semifijas conforme al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum;
- XXII. Emitir acuerdo de suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos, que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- XXIII. Atender las quejas contra establecimientos comerciales, las y los vendedores semifijos y/o ambulantes;
- XXIV. Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución o análogo en todas sus fases;
- XXV. Suscribir los acuerdos necesarios para la substanciación de los procedimientos; así como para la ejecución de las sanciones determinadas en las Resoluciones materia de su competencia;
- XXVI. Determinar los requerimientos, apercibimientos y prevenciones que se realicen en los procedimientos de su competencia, así como allegarse de la información necesaria para tal efecto;
- XXVII. Determinar, cuando lo considere procedente, la práctica o ampliación de cualquier diligencia para mejor proveer durante la substanciación del procedimiento de su competencia;
- XXVIII. Conocer y determinar las medidas cautelares, de seguridad, sanciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como realizar las acciones necesarias para su ejecución y seguimiento;
- XXIX. Emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos de su competencia; por infracciones al Código Fiscal Municipal de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo y demás normatividad aplicable, y, en su



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



caso, determinar las sanciones y medidas procedentes;

- XXX. Determinar el monto de las multas que, por las infracciones cometidas en el ámbito de su competencia;
- XXXI. Conocer, substanciar y proyectar la resolución de solicitud de levantamiento de medidas cautelares y de seguridad, así como de las sanciones determinadas;
- XXXII. Coordinar las notificaciones de acuerdos, resoluciones y demás documentos que emita o el titular de la dependencia;
- XXXIII. Integrar y mantener actualizado la base de datos de los actos de inspección y clausura ejercidos;
- XXXIV. Iniciar procedimientos administrativos para la revocación de Licencias de Funcionamiento o de comercio en vía pública;
- XXXV. Imponer las sanciones por incumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum, que podrán ser multa, reubicación, suspensión, revocación del permiso, retiro de la infraestructura del puesto semi-fijo, aseguramiento de mercancía, Amonestación, en los términos que este establezca;
- XXXVI. Determinar el monto de las multas que, por las infracciones cometidas al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum, pudieran corresponder a los locatarios o comerciantes de la vía pública
- XXXVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos a los que tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- XXXVIII. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de los asuntos de su competencia, y
- XXXIX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 23. La Dirección de Fiscalización y Cobranza, para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Inspección y Cobranza;
- II. Departamento de Fiscalización de Comercio en vía Pública;
- III. Departamento Tramitación del Procedimiento y Resolución Fiscal
- IV. Las demás autorizadas en el manual de organización de la dependencia.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y COBRANZA

Artículo 24. El Departamento de Inspección y Cobranza tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y llevar a cabo, a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección las visitas u



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



operativos de inspección, vigilancia o verificación, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que establece el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables a la materia;

- II. Coordinar y llevar a cabo, a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección los actos de verificación que resulten necesarios para el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- III. Ejecutar a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos, que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- IV. Colocar a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección sellos con el fin de suspender o clausurar cuando un negocio comercial, de diversión y/o espectáculo público, que así lo amerite;
- V. Notificar a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección el requerimiento de pago y en su caso, ejecutar el embargo a los contribuyentes que tengan créditos fiscales municipales cualquiera que sea su naturaleza;
- VI. Retirar a través de los notificadores ejecutores adscritos a la Dirección los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas levantando un acta en que se señale el día, hora y lugar en que se realice dicho acto
- VII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 25. La persona titular del Departamento de Fiscalización de Comercio en Vía Pública tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar y practicar a través de los inspectores adscritos a la Dirección visitas de verificación e inspección a los lugares, puestos y mercados ambulantes para comprobar que quienes ejercen el comercio en la vía pública se encuentren en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública vigente;
- II. Notificar a través de los inspectores adscritos a la Dirección las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el municipio de Tulum;
- III. Verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los comerciantes, haciendo cumplir el horario autorizado y la debida limpieza del lugar;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Verificar a través de los inspectores adscritos a la Dirección que las credenciales se encuentren vigentes y al corriente en sus pagos por ejercer el comercio en la vía pública;
- V. Levantar a través de los inspectores adscritos a la Dirección las actas administrativas que correspondan por el incumplimiento del reglamento de comercio en la vía pública de Tulum;
- VI. Notificar a través de los inspectores adscritos a la Dirección la orden el desalojo de los vendedores y prestadores de servicios en vía pública que no cuenten con la autorización municipal respectiva; que se encuentren en áreas prohibidas para esa actividad o en una distinta a la autorizada, para tal efecto; para el caso de que en la diligencia respectiva exista oposición manifiesta de los comerciantes ambulantes, responsables solidarios así como terceros relacionados con ellos, independientemente de la consignación a las autoridades correspondientes, podrá solicitar por escrito el uso de la fuerza pública motivando y fundando la petición ante la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, y
- VII. Las demás que señale el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum y otras disposiciones aplicables o el interés público.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN FISCAL

Artículo 26. La persona titular del Departamento de Tramitación de Procedimiento y Resolución Fiscal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la unidad administrativa, sobre el desempeño de sus actividades y seguimiento incluyendo aquellas necesidades para mejorar la coordinación de su área;
- II. Analizar los expedientes derivados de las visitas de inspección, vigilancia o verificación practicadas para proyectar los acuerdos necesarios en la substanciación de los procedimientos competencia de la Dirección;
- III. Proyectar los requerimientos, apercibimientos y prevenciones que se realicen en el procedimiento administrativo, así como para allegarse de la información necesaria para tal efecto;
- IV. Proyectar los acuerdos para la imposición de medidas preventivas, correctivas, de seguridad y clausuras, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicables;
- V. Proyectar el acuerdo de retiro de los sellos una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- VI. Analizar las constancias de los expedientes substanciados que se encuentre en etapa de resolución, para proyectar la misma;
- VII. Proyectar los acuerdos necesarios para la ejecución de las sanciones determinadas en las Resoluciones materia de su competencia;
- VIII. Elaborar las órdenes de pago de multas impuestas dentro del término concedido, y llevar el registro de las emitidas, y
- IX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 27. Las personas titulares de las Direcciones señaladas en los capítulos anteriores tendrán por igual las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendados a su dirección;
- II. Formular y proponer al titular de la Dependencia, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área;
- IV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección;
- V. Supervisar los recursos humanos y materiales, así como administrar los financieros asignados a su Dirección;
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su dirección, así como aplicar medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente;
- VII. Proponer al titular de la Dependencia las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su Dirección;
- VIII. Formular y rendir las opiniones, estudios e informes solicitados por el titular de la Dependencia;
- IX. Suscribir oficios, citatorios, actas, cédulas, resoluciones y demás documentos relativos al ejercicio de sus



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



funciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;

- X. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo;
- XI. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;
- XII. Atender los requerimientos, solicitudes de información u opiniones técnicas cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera o sean solicitadas por el titular de la Dependencia o la Coordinación Administrativa;
- XIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, mediante oficio, cualquiera de sus facultades para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por ellos;
- XIV. En los procesos de entrega y recepción, intermedia o final, con la intervención de la Contraloría Municipal, entregarán los asuntos de su competencia, así como los recursos que les hayan sido asignados, conforme a la legislación y normatividad aplicable a la materia;
- XV. Proporcionar la información y documentación relacionada con el manejo y ejercicio de recursos públicos que le sea solicitada por el órgano de control correspondiente en el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública o derivado de auditorías, en términos de la legislación de la materia;
- XVI. Vigilar que el acceso a los centros de trabajo a su cargo sea exclusivo de los servidores públicos adscritos, así como las personas que cuenten con la acreditación o autorización respectiva;
- XVII. Certificar únicamente los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y ENCARGADOS DE DESPACHO CAPÍTULO I

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 28. Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de la persona titular de la Dependencia serán autorizadas por la o el Presidente Municipal y serán cubiertas por el servidor público que este designe.

Artículo 29. Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de los o las titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o equivalentes, serán autorizadas por la persona titular de la Dependencia y serán cubiertas por el servidor público de categoría inferior o equivalente al del ausente y que designe aquel.

CAPÍTULO II



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 30. Las ausencias o faltas de los o las titulares de la Dependencia y Direcciones que excedan de 15 días naturales, además de las autorizaciones respectivas, serán cubiertas por un(a) encargado(a) de despacho, nombrado(a) por la o el Presidente Municipal o el o la titular de la Dependencia según corresponda.

Artículo 31. Los y las encargadas de despacho durarán en sus funciones por el tiempo de ausencia del titular respectivo y tendrán las mismas facultades que a este le corresponden, mismas que cesarán a su reincorporación.

Artículo 32. A falta de reingreso del servidor ausente, los o las encargados de despacho podrán ser ratificados en los cargos que desempeñan con lo que asumirán la titularidad de estos, previos nombramientos respectivos.

CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS

Artículo 33. Los servidores públicos adscritos a la Dependencia podrán solicitar licencia para el desempeño de cargos o comisiones relacionados con la docencia, impartición o asistencia a seminarios, congresos, cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos académicos y de capacitación, así como por afectaciones a la salud propia, de sus ascendentes o descendientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta.

Artículo 34. Las solicitudes de licencia deberán señalar el término de ausencia de las responsabilidades y las causas que la motivan, mismas que podrán concederse con o sin goce de sueldo.

TÍTULO CUARTO SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 35. Las personas servidores públicos cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este Reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 36. Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la investigación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



SEGUNDO. Los actos de inspección, vigilancia o verificación iniciados conforme al Reglamento Interior de la Dirección General Territorial Urbano Sustentable y previo a la publicación del presente Reglamento serán resueltos conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

TERCERO. Los actos de inspección, vigilancia o verificación iniciados conforme al Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo y previo a la publicación del presente Reglamento serán resueltos conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

CUARTO. Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las unidades administrativas y a los titulares de estas, cuyas facultades cambien por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a las Dirección General que este Reglamento dispone.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que cambien de denominación o de adscripción en virtud del presente ordenamiento, se transferirán a la Dependencia que este propio Reglamento dispone y su titular coordinará la asignación de estos.

SEXTO. La Dirección de Fiscalización y Cobranza de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo pasará a formar parte de la Dirección General de Fiscalización, junto con las unidades administrativas adscritas a la misma.

SÉPTIMO. Los Departamentos de Inspección Urbana, de Inspección Ambiental y Animal y de Inspección de Imagen Urbana adscritos a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable pasará a formar parte de la Dirección General de Fiscalización.

OCTAVO. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá llevar a cabo la nueva adscripción de los servidores públicos en términos del presente Acuerdo.

NOVENO. Los derechos y obligaciones contractuales contraídas por las unidades administrativas cuya denominación se haya modificado en el presente Reglamento, se entenderán atribuidos a la unidad que la sustituya.

DÉCIMO. En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Dependencia deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. La Tesorería Municipal, en los casos que corresponda, realizará las adecuaciones pertinentes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal atendiendo a las nuevas unidades administrativas que prevé este reglamento y a los ordenamientos fiscales correspondientes.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Dirección General de Fiscalización del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múñicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario,** sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

El Presidente: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----

Uso de la voz del Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: Con su venia señor Presidente Secretario compañeros regidores, hoy estamos viviendo una situación bastante crítica en nuestro Municipio y es momento de cerrar filas de unirnos todos en un mismo bien, como ente colegiado para mí es muy importante independientemente de cualquier color partidista o como le quieran llamar, Tulum está primero y al estar primero por supuesto debemos nosotros como cuerpo colegiado cerrar filas en un solo sentido, con nuestro presidente municipal Diego Castañón Trejo, con nuestra síndico, con nuestros regidores, con nuestros secretario, con nuestros compañeros de gabinete que es un tema importante, sugiero señor presidente municipal que tengamos reuniones con todos y cada uno de los Directores generales de nuestro municipio para darles ese ánimo que se necesita de jalar juntos y jalar parejo ¿Por qué? Primero que nada, porque estamos viviendo una situación bastante crítica, nunca antes vista en la en la última década de Tulum y es tiempo de unidad, tiempo de luchar y llevar adelante la voz del pueblo, hacia las autoridades y puedan voltear hacia Tulum, para buscar acuerdos justos que podamos nosotros, dar la certeza de que Tulum sigue siendo el lugar donde llega el turismo, tanto nacional como internacional y pueda gozar de nuestras playas libremente, pero por supuesto esto no va a ser posible sin la intervención de nuestra amiga gobernadora Mara Lezama, de usted señor Presidente que nos abran las puertas a nivel federal y poder hacer una mesa de diálogo con las autoridades y no las autoridades federales que están aquí en Tulum, sino las que toman decisiones, poderles poner todos esos retos lo que se está sucediendo



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



por parte de los ciudadanos tulumnenses hoteleros, comerciantes, restauranteros, prestadores de servicios turísticos Tour, operadores ciudadanía etcétera, Vamos a esta regiduría se ha allegado muchos ciudadanos tulumnenses con esa preocupación y es un grito es un grito de ayuda un grito de ayuda a la Gobernadora un grito de ayuda al presidente municipal es un grito de ayuda al Cabildo ¿Por qué? Porque nosotros sabemos y los empresarios tal vez no lo saben mucho, pero cada paso que damos nosotros en esta administración como servidores públicos políticamente puede ser, positivo o puede ser negativo, puede ser negativo en la vista de que nosotros nos podríamos estar oponiendo a las decisiones de un gobierno federal cuando no es así, nosotros debemos de darle a cada uno de los empresarios de los ciudadanos toloneses la certeza de que vamos a luchar por ellos, el cobro de la entrada de las playas por supuesto antes no lo había y parece ser real que a partir de esa fecha para acá se vino abajo a pique la ocupación hotelera. Por eso señor presidente la presente intervención tiene como objetivo dar voz a la ciudadanía de Tulum, tal como es nuestra responsabilidad como representantes populares. Esto implica que nos corresponde escuchar, observar y actuar conforme a las inquietudes que nos hacen llegar las y los ciudadanos, y en este caso especial a quienes viven del comercio, la hotelería, la gastronomía y los servicios turísticos y todos los ciudadanos en general, por ello quiero aclarar que, recientemente surgieron nuevamente publicaciones "ANÓNIMAS" en redes sociales que buscan denostar mi imagen, responsabilizándome de la situación turística actual del municipio. Aclaro, como es de información pública, que no he dirigido el rumbo de Tulum desde una posición ejecutiva. Mi participación ahora, como Séptimo Regidor, se limita a proponer, debatir y votar los asuntos que llegan a este Cabildo. Es por ello que mi compromiso y preocupación por Tulum es legítimo. Incluso en medio de ataques y descalificaciones, elijo responder con trabajo, argumentos y propuestas. No es mi intención atacar a ningún funcionario, sino colaborar de manera crítica pero constructiva para que a Tulum ¡LE VAYA MEJOR! La intención de esta intervención no es solamente mostrar las cifras que reflejan la disminución del turismo –UNA REALIDAD QUE VIVIMOS DÍA CON DÍA–, sino poner sobre la mesa una propuesta integral basada en datos obtenidos directamente de quienes están siendo afectados. Dichas cifras, según las encuestas levantadas por esta Regiduría –cuyo ejemplo anexo en la propuesta que tienen frente a ustedes compañeros regidores, compañero presidente municipal–, evidencian una brecha considerable entre lo reportado por empresarios locales y las fuentes oficiales. Las encuestas muestran ocupaciones por arriba del 40 %, esas son las que nosotros hicimos a través de nuestra representación popular, mientras que la narrativa institucional afirma ocupaciones superiores al 70 %. A través de un muestreo aplicado por esta Regiduría a sectores clave como hoteleros, restauranteros y comerciantes, identificamos causas estructurales que inciden en la baja afluencia y la percepción de una menor derrama económica. Quiero aclarar que, lejos de utilizar estos datos para generar confrontación, los traemos a este cabildo con un enfoque propositivo y con el objetivo de generar estrategias que trasciendan lo superficial. En ese mismo orden de ideas y dada la situación que el día de hoy vivimos y nos preocupa; propongo que se sumen a unir esfuerzos en la, organización de un festival de música. Un festival de un festival musical de verano que sea un festival no nada más de ahorita, sino que sea año con año, independientemente del festival cultural que nosotros ya propusimos en anteriores ocasiones que se reserve o que se le dé una. en el cual participen no nada más los músicos regionales nacionales sino también que se pueda hacer corredores gastronómicos cultura etcétera. Dicho lo anterior, aprovecho este espacio para reconocer los acuerdos alcanzados con usted presidente Municipal, que nos permitan colaborar de manera conjunta en la creación y celebración del primer Festival de Música de Verano en Tulum. Esto por su puesto que la Dirección a su cargo que cuente con los recursos para este tipo poder poner sobre la mesa, y que sean los recursos claramente aplicados para que no haya una situación de que pueda dañar este festival. Este compromiso institucional es un paso decisivo para reactivar



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



la economía, atraer visitantes nacionales y extranjeros y proyectar a Tulum como el escenario ideal donde convergen la música, baile, cultura y la energía del Caribe. Nuestro objetivo es consolidar este festival como un evento anual con identidad propia, orgullo local y visión internacional. Para lograrlo, requerimos el respaldo coordinado de todas y todos los integrantes de este Cabildo, así como de las dependencias involucradas. Asimismo, se vuelve urgente atender de manera responsable y oportuna el tema de la privatización de las playas. Empresarios locales, ciudadanía en general y visitantes han manifestado su profundo descontento ante el acaparamiento de zonas costeras que deberían ser de libre acceso. Esta falta de acciones contundentes afecta la imagen del destino; cada vez más turistas optan por quedarse en Playa del Carmen, en isla mujeres, en Cozumel en otros destinos de nuestro estado, y que más peor que otros se van a la competencia que son las islas del caribe, en la cual es una competencia directa para Quintanas Roo, percibiendo a Tulum como un lugar cerrado, inaccesible y sin garantías para disfrutar de sus recursos naturales. Propongo, a través de este Ayuntamiento, convocar a una Mesa de Trabajo con la Gobernadora. Mara Lezama, con las y los afectados por el polígono del Parque del Jaguar, así como con las instancias Federales necesarias con la intención de mostrar los gráficas y problemáticas que hoy vivimos y de existir la posibilidad llegar con nuestra presidenta Claudia Sheimbaum ya que es importante que escuche de voz de las y los afectos lo que hoy pasa en Tulum que es la ciudadanía. Dicho lo anterior y con el fin de abonar a este punto.

Presento tres propuestas iniciales para nutrir esa mesa:

1. **Auditoría jurídica y topográfica de la línea costera y de los accesos públicos**, cuyos resultados se publiquen en el Portal de Transparencia Municipal para garantizar claridad y evitar abusos.
2. **Programa Municipal de Servidumbres de Paso Certificadas**, con señalética homologada y vigilancia comunitaria, que asegure al menos un acceso libre cada 500 metros lineales de playa, tal como recomienda la SEMARNAT.
3. **Convenio Tripartita Estado-Federación-Municipio** para destinar hasta el 30 % de los ingresos generados por el Parque del Jaguar a un **Fondo de Compensación Turística**, orientado a infraestructura pública, limpieza de playas y campañas de sensibilización ambiental.

Estas acciones tienen la finalidad de armonizar la conservación ambiental con el derecho constitucional de acceso al mar y, al mismo tiempo, robustecer la competitividad turística de Tulum. Nuestro municipio no puede seguir dependiendo únicamente de la promoción en ferias, esto basado en la respuesta de la Dirección de Turismo del municipio. Necesitamos una estrategia profunda que refleje la grandeza de Tulum, con identidad, raíces, sentido social y cultura. Como siempre lo he dicho: hay que enaltecer nuestra herencia maya y proyectarla al mundo con orgullo, profesionalismo y orden. Por eso, tienen frente a ustedes una propuesta robusta, articulada en varios ejes y sustentada en:

- Datos oficiales proporcionados por la Dirección de Turismo.
- Encuestas levantadas en campo por esta Regiduría.
- Estadísticas del gobierno estatal y fuentes verificables.

Entre los puntos clave se encuentran:

- Instalación del **Consejo Municipal de Coordinación Turística**.
- Instalación del **Comité Ciudadano de Pueblos Mágicos**.
- Certificación "**Tulum Sagrado**" como distintivo de identidad, calidad y trato digno al visitante.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- Módulos de atención turística con enfoque cultural, operativo y de orientación institucional.
- Estrategia de **promoción segmentada** por perfil de visitante –nacional e internacional–.
- Conformación de un **Observatorio Turístico Local** para garantizar datos confiables y decisiones transparentes.

Señor Presidente, compañeros regidores y regidoras, Síndica que hoy no nos acompaña y Secretario General, los invito a que esta propuesta no quede en papel. Que, desde cada comisión, cada trinchera, cada espacio de incidencia, podamos sumar y trabajar de forma coordinada para convertir esta crisis turística en una oportunidad de transformación. solo así, con trabajo conjunto y sentido de pertenencia, lograremos que Tulum no solo sobreviva como destino turístico, sino que trascienda con dignidad, identidad y justicia para todas y todos quienes aquí vivimos y que es nuestro hogar y que aquí trabajamos. Muchas gracias.

El Presidente dice: Mi querido regidor, tiene toda la razón ahorita estamos pasando por un momento crítico, yo quiero agradecerle a Jorge porque hemos estado platicando de los festivales que se pueden hacer en verano, es la manera de traer un poco más turistas, de traer más inversión, de que la gente venga sabemos que la parte del sargazo nos está comiendo, la verdad es muy complicado, estamos viendo hacer lo que hicimos hace dos años de los barcos estos camareros, va a ayudar un poco no mucho, pero bueno que se recoja desde donde está desde el altamar no ya cuando llega pues a ver cuánto se puede ahorrar y bueno y decirle a los hoteleros que nosotros estamos en la mejor disposición de cómo ayudarnos, podemos traer mesas de trabajo como dice Jorge, para poder pues generar ideas para que podamos ver cómo ingresen, pues obviamente la parte económica, la parte turística, sabemos que el mar pues es lo principal pero también como le decía Jorge muchas cosas están las zonas arqueológicas está cobá, está la zona maya, está la zona de transición, están laguna o sea está todo eso hay ahí cenotes hay tantas cosas que nos hacen tan maravilloso este municipio, que hay que seguir promocionando yo creo que también les pido a los medios de comunicación ese voto de confianza que promocionemos el destino también de ese lado Sabemos que el sargazo ahorita es algo que está muy complicado, pero nada más es la parte de nosotros está pues playa del Carmen está igual o sea ahí tenemos que ver cómo ayudar cómo hacer para que este problema pues se vaya resolviendo poco a poco porque de un día para otro y esta temporada este año pues llegó muy fuerte pero que sepan los hoteleros que tiene nuestro apoyo nuestra confianza vamos a hacer algún evento con ellos, Jorge los regidores para que vayamos y escuchar ideas y las que se puedan hacer pedirle a nuestra Gobernadora, que siempre está pendiente de nosotros a la misma federación, a hacer este pues a ver alguna iniciativa también allá en la Cámara con el coordinador con Ricardo Monreal, por medio de nuestra gobernadora, ver qué se puede hacer para que también el acceso a las playas sea libre, a eso venimos no y que la gente de Tulum las y los ciudadanos ponen entrar pues las playas son públicas o sea no pueden no permitirle la entrada a las playas a nadie y en eso yo sí estoy de acuerdo entonces Jorge pues ya sabes que tú tienes el apoyo hay que seguir trabajando juntos los regidores la regidores para generar ideas compromisos, pero sobre todo dar más resultados para que esta temporada que está un poco baja por la parte del sargazo, veamos cómo promocionar más el destino para que llegue más gente.

Uso de la voz del Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: Totalmente de acuerdo estimado Presidente y me da mucho gusto y lo quiero manifestar en público porque la gente cree que por estar o venir por partidos distintos que a finales de cuenta los partidos los hacemos la gente lo hacemos los ciudadanos y los colores; Por eso yo decía hace ratito para nosotros no pintan, nosotros somos los ciudadanos estamos y pongo sobre la mesa para seguir trabajando de la mano, yo de veras que agradezco la disposición de las pláticas que hemos tenido y estoy seguro que vamos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a seguir teniendo estas pláticas para el engrandecimiento de nuestro querido municipio y por eso es importante estas mesas de trabajo, pero yo sí lo yo sí le digo lo digo yo sé que nuestra gobernadora porque hemos platicado con nuestra Gobernadora también al respecto, es importante librarla en determinado momento de los temas políticos y llegar más con los ciudadanos y poder en determinado momento entablar estas reuniones con la Secretaria de Gobierno a nivel nacional y en su defecto llevar llegar directamente con la misma presidenta de la República no es a pelear sino simplemente darle alternativas que es lo que se puede hacer por ejemplo yo pudiese poner sobre la mesa el día de hoy en vez que nos reciban con una escopeta con un R 15 a la entrada del parque Jaguar; Bueno que nos reciban con una sonrisa y a finales de cuenta hay mucho lugar para poder hacer estacionamientos de enfrente de donde vayan a estar las playas públicas que se cobren los estacionamientos y eso puede ser un ingreso también para para ellos en determinado momento no, pero por ejemplo nosotros como municipio estamos poniendo recursos materiales, Recursos Humanos, estamos poniendo muchas cosas donde ni siquiera tenemos ingresos nosotros que es la parte del parque Jaguar.

El Presidente dice: no, aparte nosotros limpiamos la parte del Jaguar, zofemat nos limpia esas playas Eso es lo que tenemos que ver, porque también este hay que ver, como dice Jorge, primera algo que tiene mucha razón Jorge es que ahorita los colores no, nos importa ahorita estamos viendo por los ciudadanos de Tulum, tenemos que resolver esta problemática entre todos, porque somos ciudadanos y vimos todos acá y los colores es posible que Jorge es oposición de otro color no tiene nada de malo, es ideas él, él puede ser ideas también que están muy bien y nosotros también aceptarlas porque es un grupo, es en equipo es jugar en equipo es resolver entre todos lo que estamos haciendo es eso este tipo de cosas que, yo creo que es la primera vez en un Cabildo que entre todos los regidores estamos de acuerdo que Tulum, ahorita está viviendo una problemática del sargazo, no, lo que necesitamos todos es resolver y yo le agradezco a Jorge la verdad todo esto que está haciendo a todos lo regidores las regidoras porque cuando todos trabajamos juntos se pueden resolver las cosas chance y en la parte municipal, por ahí ver la manera como dice Jorge llegar la parte federal.

Uso de la voz del Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: una recomendación mi querido Presidente porque sí es muy importante yo lo he pedido y lo digo sinceramente Presidente, lo he dicho anteriores ocasiones y se lo he pedido a nuestro Secretario General que lo haga, es importantísimo presidente el precabildeo es importantísimo para no llegar nosotros aquí al Pleno y en determinado sí hay una duda pues ahí mismo se cómo se llama se resuelve y se debate, presi de veras, propongo que haga un precabildeo, no sé o sea cuando hay algún tema, tal vez así, como el de hoy, por decir una cosa tienes razón, y nos des un poquito más de voz en todos nosotros, porque pues a finales de cuenta este por ejemplo Fili pues tiene su idea y bueno yo no tengo esa Comisión entonces a finales de cuentas por él pues sabes cambian aquí y ponle allá etcétera; Esto lo otro, y podamos nosotros consensar algo mucho mejor no, porque pues yo sé que tenemos nuestro equipo jurídico del ayuntamiento que son los que arrastran el lápiz etcétera; Esto lo otro, pero pues somos humanos y cualquier error se nos puede ir dos o tres cabezas piensan más que una, entonces sí pongo sobre la mesa eso Presidente creo que eso va a ayudar muchísimo, también con las reuniones con los directores generales de las diferentes áreas, para cuidar algunos aspectos que no están siendo bien llevados en algún evento que se hace en el pues para el ayuntamiento para el para la presencia de todos nosotros no, entonces de mi parte no voy a abarcar más, es el primer Cabildo que está viendo una pues una retroalimentación un diálogo y en buena en buena manera y lo único que puedo cerrar y ya es de que pedirles a todos mis compañeros regidores y regidoras; Para que cerremos filas, a que cerremos filas por un mismo bien, que nos pongamos todos de acuerdo que podamos sacar las cosas de la mejor manera lo que nos proponga el presidente municipal vemos, lo dialogamos lo consensuamos y va para adelante; Todo esto en beneficio de los ciudadanos de Tulum y aprovecho también a que todos los empresarios a todos los que se sientan afectados por lo que la situación que estamos pasando nosotros hoy en Tulum, se acerquen a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



nosotros porque nosotros no tenemos las puertas cerradas somos de puertas abiertas y les puedo decir que hoy tenemos la puerta abierta de nuestro presidente municipal ya que como dice oposición, pero yo no soy oposición yo soy ciudadano tulumnenses y lo único que quiero es lo mejor para Tulum y platicando con él me dice puerta abierta para todos los ciudadanos tulumnenses y eso va un diez.

Uso de voz del quinto Regidor Eugenio Barbachano Losa: Gracias, gracias Jorge, gracias Cabildo y gracias Presidente; Me encantó tu intervención todo lo que has dicho es válido una vez más reluce tu amor por Tulum y el hecho de que siendo uno de los iconos más conocidos y más favoritos de Tulum seguramente, va muy importante lo que has presentado es importantísimo ver que el Presidente te segunda en esa moción y bueno en lo que respecta a mí, me quisiera yo hacer dos o tres puntos un poquito más delicados sobre la situación de lo que está pasando y un poquito del porqué; lo primero es ayer para los que fuimos a un recorrido, sin mayor alarde simplemente a ver cómo está la situación de la costera como está la situación de las playas hicimos recorridos en akumal en diferentes puntos del norte de las costas del municipio y hasta llegar a sinkaan la situación del recale es pues yo en los más de diez años que he estado acá, nunca lo he visto así, es una situación verdaderamente dramática lamentable y triste en todos los sentidos y una que si bien está fuera de nuestra esfera municipal no está muy lejos de poder considerarse un desastre natural, esa es la realidad de la situación así de mal estar es un recale, con toneladas y toneladas y con un grosor y con una virulencia difícil de medir pero ahí está es cuestión de que lo vayan a ver y evidentemente siendo que nuestras playas turquesas son el motor de nuestra economía, el otro día salía un estudio del INEGI para que no haya miedo a errar que aquí hay tintes de ningún tipo, es del INEGI, Quintana Roo es el Estado que menos exporta en el País, es decir nuestra economía realmente íntegramente depende de turismo y ese turismo principalmente viene por nuestras playas turquesas hoy están doliendo, estamos pasando una época crítica, una época difícil, una época dolorosa y me refiero a dolorosa dolor real para miles de familias ya sean taxistas, meseros, cocineros, gerentes, empresarios, chicos, medianos o grandes, pagar la nómina está durísimo ahorita, entonces tenemos que ese solidarios tenemos que buscar fórmulas y tenemos que aprovechar las bendiciones como viene si el Presidente de lo que pocos lugares del mundo tienen como un plan B, tenemos un plan B maravilloso tenemos casa tortuga tenemos ríos subterráneos, tenemos cenotes, tenemos lagunas tenemos nopalitos tenemos los cenotes del hermano Jorge, tenemos Caleta tanka, que no tiene sargazo tenemos un sinfín de otras cosas además de parques temáticos parques en la selva, las selvas mismas en fin otras alternativas que puedan mitigar no van a ser la misma panacea que es tener 120 km de mar cristalino lucíéndose en todos sus colores, pero sí nos ayuda a mitigar esta época tan difícil que si bien ya la ciencia nos ha explicado un poco de dónde viene este fenómeno en los últimos 15 años y con una tendencia a crecimiento o sea no hay ya porque tratar de engañarnos mientras no haya una solución global que incluya muchos países, muchas agencias, muchos investigadores y científicos, la situación del sargazo va a venir cada año, es una realidad, entonces tenemos que adaptarnos tenemos que trabajar en equipo me gusta esta dinámica que tenemos aquí ya en Cabildo y en la administración y bueno ese es un tema que no podemos negar y que sepan que estamos encima y en diálogo constante con los empresarios, los grandes, los pequeños y los medianos. La situación está el muy difícil y la reconocemos Ahora bien separando el tema del sargazo y la temporada baja, No es lo único que adolece Tulum, Tulum ha tenido algunos problemas a través de los años que también nos han llevado a dar malas noticias y a crecer en una forma altamente desordenada. Hoy felicito este Cabildo por haber aprobado la nueva dirección de fiscalización porque históricamente y especialmente en los últimos años el drama de las extorsiones, de los gestores, de los recibos falsos, de un sinfín de cosas que han estado saliendo y cantado pauta para noticias de talla nacional ultra negativas, que nos manchan en escritorios que van desde Palacio Nacional hasta la Casa Blanca la gente sabe qué está pasando acá, que evidentemente hacen edificios totalmente fuera de ley en zona de anidación de tortugas edificios que eran los tienes que ir a ver y no tienes que ser ingeniero para saber que ahí hay algo fatalmente mal, ¿OK?, uno que otro monumento a la corrupción por así decirle que se tienen que atender y la tendencia que se venía en ciertas direcciones llevando a cabo nos ha llevado a dar una imagen de que, no hay claridad en el borde ni en los procesos para desarrollo en Tulum y eso se tiene que corregir, por eso nos han



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



tratado la Federación de verlo de un PDU hace cuántos meses hace seis u ocho meses, por eso ha habido tantos esfuerzos, Hubo por varios años un proceso de declarar a Tulum zona de desarrollo turístico sustentable, decreto federal presidencial, no se terminó llevando a cabo, pero es una de las ideas que se ha tenido para mejorar el rumbo de Tulum, para que la gente cuando dice compra un terreno sé cuánto puedo construir en este terreno sé que tengo que meter drenaje, sé que tengo que hacer banquetas, sé que si estoy en esta zona tengo que ponerme de acuerdo con los vecinos para hacer la calle etcétera etcétera; Eso nos ha llevado a cabo y ahorita estamos en un esfuerzo como lo están viendo en diferentes obras, de hacer obras para alcanzar áreas que nunca se debieron haber desarrollado parte del drama es tienes una cabecera que no se ha terminado de consolidar, y Puum aparece una colonia 10 km a 7 km y entonces tú como municipio tienes que tirar calle y cable y drenaje ¿Y de dónde sale el recurso? No entonces si además de todo estamos padeciendo estos veranos de temporada baja que cada vez están más severos, No quiero dar números pero yo ayer a pie caminé varios kilómetros de la costera y con el dolor de mi corazón les digo no me topé con muchos turistas por no decir uno solo, OK, está muy dura la situación y eso nos lleva a un último punto que quisiera yo que el Presidente y este Cabildo considere, y sé que no me va a ganar ni unos puntos pero creo que por el bien de la infraestructura y de las obras que se tienen que haber me gustaría pedirle al Presidente que hiciéramos una revisión minuciosa de la planta nominal y ver si hay recortes que podemos hacer para tener ahorros y para empezar a demostrarle a la ciudadanía que está contribuyendo que está pagando sus impuestos a muy duras penas que estamos conscientes de lo difícil que es que paguen eso y que estamos dando la cara teniendo una administración con menos grasa, con más gente chambeando y que todos los que sí están en la nómina estén reportando de cara todos los días a su chamba. Muchas gracias.

El Presidente dice: Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diez horas con once minutos del día **jueves diez del mes de julio del año dos mil veinticinco**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

AUSENTE

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmín Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco.